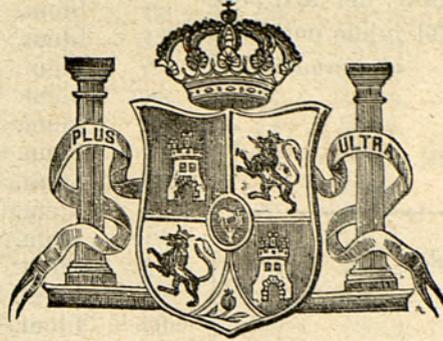


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id... 4'90 »



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas  
 Por seis meses. 10'65 »  
 Por tres id... 6 »  
 Números sueltos. 0'25 »

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.  
 (De la Gaceta núm. 241.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. El art. 62 de la ley municipal de 2 de Octubre de 1877, modificado por la de 9 de Junio de 1889, quedará redactado en la forma siguiente:

«Art. 62. Entretanto que el Gobierno no prepare un proyecto de ley para el régimen especial de los Ayuntamientos, en poblaciones que excedan de 100.000 almas segun el censo oficial, los Concejales de las mismas no podrán ser reelegidos hasta cuatro años después de haber cesado en el cargo por cualquiera causa. Igual incompatibilidad tendrán durante el mismo plazo de 4 años los que hayan de ser nombrados Concejales interinos en las poblaciones á que se refiere el párrafo anterior, si ocurrieren los casos previstos en los artículos 46 y 193 de la ley. En las demás poblaciones que no excedan de 100.000 almas, lo mismo que en los Ayuntamientos constituidos por agregacion, con arreglo al art. 3.º de esta ley, podrán ser reelegibles los Concejales. Son asimismo reelegibles en todas partes los Vocales asociados. Lo mismo los Concejales

que los individuos de la Asamblea de asociados, dejarán de ser reelegibles si incurrieren en alguno de los casos de responsabilidad.»

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastian á veintidos de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de la Gobernacion, Fernando Cos-Gayon.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan de carreteras del Estado una de tercer orden, en la provincia de Burgos, que, partiendo de la de Madrid á Irún en Castil de Peones, se dirija tan rectamente como sea posible á cruzar la de Burgos á Logroño entre Tosantos y Belorado, y por la orilla izquierda del rio Tiron y San Miguel de Pedroso, se una, pasando por el sitio llamado Puente del Diablo, á la provincial de Tormantos á Pradoluengo, y separándose de esta en la venta de Villagalijo continúe por esta villa y la de San Vicente del Valle, á terminar en el sitio mas próximo de la proyectada de Cerezo á Barbadillo.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastian á veintidos de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

(De la Gaceta núm. 238.)

## GOBIERNO CIVIL.

## Circular.

Segun me participa el Sr. Director de la Casa de Misericordia y Expósitos de esta Capital, el dia 25 del actual se fugó de dicho asilo José Maria Miguel Martinez, de 19 años de edad, natural de Rabanera del Pinar, hijo de Marcelo y de Jacinta, el cual padece de accidentes epilépticos.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca de dicho sugeto, y caso de ser habido le remitirán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 26 de Agosto de 1896.

EL GOBERNADOR.

Fernando Mateos Collantes.

## COMISION PROVINCIAL.

## Perdon de contribuciones.

Los Ayuntamientos de Escalada y Mansilla de Burgos han incoado los oportunos expedientes solicitando la condonacion de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha ocasionadas á consecuencia del pedrisco y aguacero que descargó sobre los campos de dichos pueblos en los dias 3, 4 y 5 del actual; y como segun lo dispuesto por el

reglamento para el repartimiento y administracion de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de 30 de Septiembre de 1885, el importe del perdon que en su caso haya de concederse á los pueblos reclamantes será, como la ley previene, á mas repartir entre los demás pueblos de la provincia en el año económico siguiente: esta Corporacion, en sesion de 25 del actual, acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, insertar el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los demás pueblos y que estos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo prescrito en dicho reglamento.

Burgos 27 de Agosto de 1896.—El Vicepresidente accidental, Niccanor Casado.—P. A. D. L. C. P.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

## DELEGACION DE HACIENDA.

En virtud de orden recibida de la Direccion general del Tesoro público, el dia 1.º de Septiembre próximo se abrirá el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas, clero y religiosas en clausura, debiendo presentarse los individuos de clases pasivas que perciben sus haberes por la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia á hacerlos efectivos en los dias siguientes:

Dia 1.º — Remuneratorias, exclaustrados y cesantes.

Dia 2.—Monte-pío militar y Jefes y Oficiales.

Dia 3.—Idem civil y Jubilados.

Dia 4.—Tropa mensual.

Dias 5 y 7.—Todas las nóminas.

Dia 9.—Retenciones.

Los interesados que no se presenten al cobro en los dias señalados serán baja en la nómina de este mes, que se retirarán de la Depositaria-Pagaduría precisamente el dia 7 después de las horas de caja, sea cualquiera el estado de pago en que se hallen.

Segun está prevenido y se viene poniendo en práctica, al pago de los haberes se aplicará el 10 por 100 en calderilla.

Burgos 27 de Agosto de 1896.—El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setien.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

Lista de Jurados sorteados por la Sala de gobierno, en sesion celebrada el dia 14 del actual, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.<sup>a</sup> del art. 33 de la ley de 20 de Abril de 1888, sobre establecimiento del juicio por Jurados, que han de actuar durante el año próximo de 1897.—(Continuacion.)

### Partido judicial de Villarcayo.

#### Cabezas de familia.

Número.	PUEBLOS.	NOMBRES.	Número.	PUEBLOS.	NOMBRES.
1	Villarcayo.	D. Nicolás Espinosa Ruiz.	78	Castilla la Vieja	D. Eugenio Andino Sainz.
2	Idem.	Urbano Lopez Perez.	79	Idem.	Domingo Andino Vadillo.
3	Idem.	Gregorio Alvarez Regulez.	80	Idem.	Rafael Bustamante Varona.
4	Idem.	Miguel Fernandez Lopez.	81	Idem.	Francisco Carreazo Peña.
5	Idem.	Hilario Salas Gallo.	82	Idem.	Manuel Celada Serna.
6	Idem.	Gerónimo Castillo Vecino.	83	Idem.	José Condado Peña.
7	Idem.	Nicolás Lopez Gallo.	84	Idem.	Luis Diez Huidobro.
8	Idem.	Blas Ruiz Lopez.	85	Idem.	Julian Diez Martinez.
9	Idem.	Manuel Gomez Diaz.	86	Idem.	Jacobo Diez Saiz.
10	Idem.	Gregorio Turseta Sobrado.	87	Idem.	Angel Gallo Lopez.
11	Idem.	Jesús Gomez Diaz.	88	Idem.	Eugenio Garcia Alonso.
12	Idem.	Demetrio Pereda Pereda.	89	Idem.	Tomás Garcia Lopez.
13	Aldeas de Medina.	Santiago Diez Cuevas.	90	Idem.	Ciriaco Gonzalez Fernandez.
14	Idem.	Policarpo Gonzalez Rosines.	91	Idem.	Francisco Gonzalez Gonzalez.
15	Idem.	Felix Diez Andino Gonzalez.	92	Idem.	Enrique Lopez Fernandez.
16	Idem.	Meliton Lopez Gonzalez.	93	Idem.	Isidro Lucio Peña.
17	Idem.	Saturnino Novales Lopez.	94	Idem.	Florencio Martinez Lopez.
18	Idem.	Juan Villada Pereda.	95	Idem.	Martin Martinez Lopez.
19	Idem.	Francisco Gonzalez Zorrilla.	96	Idem.	Gerónimo Otaduy Gonzalez.
20	Idem.	Nicolás Cortes Diaz.	97	Idem.	Celedonio Peña Garcia.
21	Idem.	José Lopez Otero.	98	Idem.	Casto Peña Garcia.
22	Idem.	Saturnino Lopez Martinez.	99	Idem.	Ildefonso Ramiro Garza.
23	Idem.	Vicente Maraño Ruiz.	100	Idem.	Norberto Rojo Bustamante.
24	Idem.	Benito Quintanilla Torres.	101	Idem.	Gregorio Rojo Saiz.
25	Idem.	Ceferino Quintanilla Pereda.	102	Espinosa de los Monteros.	Pablo Alcosta Garcia.
26	Idem.	Eusebio Garcia Paredes.	103	Idem.	Honorio Arroyo Lopez.
27	Idem.	José Fernandez Perez.	104	Idem.	Emilio Alonso Ugarte.
28	Idem.	Felipe Fernandez Lopez.	105	Idem.	Celestino Barquin Martinez.
29	Alforados de Moneo.	Fermin Amor Martinez.	106	Idem.	Francisco Caballero Zárate.
30	Idem.	Julian Gomez Ortiz.	107	Idem.	Juan Chaves Martinez.
31	Idem.	Pascual Gonzalez Maraño.	108	Idem.	Gregorio Espinosa Marquina.
32	Idem.	Francisco Lopez Vivanco.	109	Idem.	Severino Fernandez Perez.
33	Idem.	Pablo Lopez.	110	Idem.	Hermenegildo Fernandez Gomez.
34	Berberana.	Felipe Beltran Salazar.	111	Idem.	Benito Lopez Pereda.
35	Idem.	Tomás Bustamante Diaz.	112	Idem.	Manuel Lavin Perez.
36	Idem.	Lucas Montoya Pinedo.	113	Idem.	Agapito Lopez Baranda.
37	Bocos.	Antonio Martinez Martinez.	114	Idem.	Luis Martinez Barquin.
38	Idem.	Ambrosio Lopez Martinez.	115	Idem.	Macario Martinez Solana.
39	Idem.	Ciriaco Fernandez Poveda.	116	Idem.	Juan Samperio Perez.
40	Idem.	Gregorio Martinez Zamora.	117	Idem.	Gregorio Samperio Rueda.
41	Idem.	José Lopez Garcia.	118	Idem.	Andrés Terrero Fernandez.
42	Cuestaurria.	Toribio Martinez Rozas.	119	Idem.	Dionisio Vallejo Lara.
43	Idem.	Julian Lopez Espiga.	120	Idem.	Gregorio Villasanta Pereda.
44	Idem.	Pedro Gonzalez Sedano.	121	Idem.	Manuel Vallejo Gutierrez.
45	Idem.	Juan Velarde.	122	Idem.	Teodoro Vallejo.
46	Idem.	Rafael San Martin.	123	Idem.	José Zorrilla Ezquerria.
47	Idem.	Remigio Maraño.	124	Junta de Oteo.	Segundo Alonso Medina.
48	Idem.	Angel Lopez Gonzalez.	125	Idem.	Matias Angulo Marroquin.
49	Idem.	Agustin Martinez Castro.	126	Idem.	Ciriaco Angulo Ruiz.
50	Idem.	Felipe Sainz Valdivielso.	127	Idem.	Juan Antuñano Banda.
51	Idem.	Patricio Angulo Lopez.	128	Idem.	Higinio Andino Villamor.
52	Idem.	Zacarias Campo Castro.	129	Idem.	Francisco Calleja Gonzalez.
53	Idem.	Felix Ortiz Cormenzana.	130	Idem.	Isidro Calleja Hierro.
54	Idem.	Gregorio Alonso Moral.	131	Idem.	Rafael Cámara Arce.
55	Idem.	Hipólito Alonso Lopez.	132	Idem.	Martin Diaz Muga.
56	Idem.	Francisco Martinez Ortiz.	133	La Sierrilla de Tobalina.	Eugenio Allende Gomez.
57	Idem.	Toribio Villata Ortiz.	134	Idem.	Manuel Angulo Lopez.
58	Idem.	Eustaquio Gonzalez Rasines.	135	Idem.	Marcelino Blanco Garcia.
59	Idem.	Lorenzo Alonso Correazo.	136	Manzanedo.	Juan Varona Serna.
60	La Cerca.	Millan Alonso Garcia.	137	Idem.	Pedro Sainz Varona.
61	Idem.	Juan Blanco Pereda.	138	Idem.	Julian Varona Serna.
62	Idem.	Marcelo Espiga Bellosa.	139	Idem.	Manuel Ruiz Lucio.
63	Idem.	Mauricio Fernandez Isla.	140	Idem.	Tomás Fernandez Ruiz.
64	Idem.	Felix Gonzalez Fernandez.	141	Idem.	Sebastian Fernandez Bueno.
65	Idem.	Silverio Lopez Mardones.	142	Medina de Pomar.	Angel Hidalgo Alonso.
66	Idem.	Leon Lopez Ortiz.	143	Idem.	Anselmo Arribas Diez.
67	Idem.	Ruperto Lopez Bellosa.	144	Idem.	Antonio Fernandez Rojo.
68	Idem.	Pablo Llarena Alvarez.	145	Idem.	Blas Gomez Maraño Torres.
69	Idem.	Nicolás Rasines Zorrilla.	146	Idem.	Baldomero Martinez Ruiz.
70	Idem.	Simon Belloso Garcia.	147	Idem.	Balbino Nuñez Martinez.
71	Idem.	Juan Torres Rueda.	148	Idem.	Clemente Ruiz Sarmiento.
72	Idem.	Lucas Torre Zorrilla.	149	Idem.	Clemente Ruiz Cuevas.
73	Idem.	Zacarias Villodas Angulo.	150	Idem.	Dionisio Rodriguez Rodrigo.
74	Castilla la Vieja.	Cipriano Alonso Salazar.	151	Idem.	Francisco Serna Prado.
75	Idem.	Angel Alonso Villanueva.	152	Idem.	Felipe Fernandez Cuesta.
76	Idem.	Ignacio Alba Peña.	153	Idem.	Ildefonso Cadon Castro.
77	Idem.	Juan Alvarez Herrera.	154	Idem.	Juan Manuel Torres Torres.
			155	Idem.	Juan Revilla Zorrilla.
			156	Idem.	Justo Prado Lopez.
			157	Idem.	Juan Temiño Quintana.
			158	Idem.	Luis Robledo Temiño.
			159	Idem.	Manuel Saez Saez.
			160	Idem.	Nicolás Fernandez Rojo.
			161	Idem.	Nicolás Quintana Alonso.
			162	Montija.	Ramon Acosta Pereda.
			163	Idem.	Joaquin Angulo Zorrilla.
			164	Idem.	Prudencio Baranda Ballesteros.
			165	Idem.	Pedro Baranda Gonzalez.
			166	Idem.	Marcelino Baranda Muñoz.
			167	Idem.	Manuel Barquin Perez.
			168	Idem.	Juan Brizuela Muga.
			169	Idem.	Faustino Lopez Garcia.
			170	Idem.	Domingo Perez Lavin.
			171	Idem.	Norberto Perez Crespo.

172 Montija.  
 173 Idem.  
 174 Idem.  
 175 Idem.  
 176 Puente de S. Pedro.  
 177 Idem.  
 178 Idem.  
 179 Idem.  
 180 Rio de Losa.  
 181 Idem.  
 182 Idem.  
 183 Idem.  
 184 Idem.  
 185 Idem.  
 186 Merindad de Sotoscueva.  
 187 Idem.  
 188 Idem.  
 189 Idem.  
 190 Trespaderne.  
 191 Idem.  
 192 Idem.  
 193 Tobalina.  
 194 Idem.  
 195 Idem.  
 196 Valdivielso.  
 197 Idem.  
 198 Valdeporres.  
 199 Idem.  
 200 Idem.

D. Julian Puente Serrano.  
 Antonio Rozas Vallejo.  
 Anselmo Rozas Vallejo.  
 Cornelio Villasante Lopez.  
 Francisco Varona Sainz.  
 Francisco Diez Lopez.  
 Florentino Sainz Sainz.  
 Domingo Sainz Sainz.  
 Antonio Abasolo Illana.  
 Isidoro Braceras Plano.  
 Simon Corral Torres.  
 Eusebio Castillo Llanos.  
 Hipólito Canton Calle.  
 José Castresana Vadillo.  
 José Gomez Lopez.  
 Guillermo Marañon Condado.  
 Gregorio Pereda Alonso.  
 Isidro Pereda Pereda.  
 Lorenzo Ortiz Gonzalez.  
 José Martinez Lopez.  
 Vicente Velez Ortiz.  
 Matias Alonso Celada.  
 Juan Alonso Villarán.  
 Francisco Barredo Garcia.  
 José Rodriguez Ruiz.  
 Rufino Sainz Ruiz.  
 Carlos Ruiz Gonzalez.  
 Manuel Saez Martinez.  
 Antolin Saiz Varona.

*Capacidades.*

1 Villarcayo.  
 2 Idem.  
 3 Idem.  
 4 Idem.  
 5 Idem.  
 6 Idem.  
 7 Idem.  
 8 Idem.  
 9 Idem.  
 10 Idem.  
 11 Idem.  
 12 Idem.  
 13 Aldeas de Medina.  
 14 Idem.  
 15 Idem.  
 16 Aforados de Moneo.  
 17 Idem.  
 18 Idem.  
 19 Idem.  
 20 Berberana.  
 21 Bocos.  
 22 Cuestaurria.  
 23 Idem.  
 24 Idem.  
 25 Idem.  
 26 Castilla la Vieja.  
 27 Idem.  
 28 Idem.  
 29 Idem.  
 30 Idem.  
 31 Idem.  
 32 Idem.  
 33 Idem.  
 34 Idem.  
 35 Idem.  
 36 Idem.  
 37 Idem.  
 38 Espinosa de los Monteros.  
 39 Idem.  
 40 Idem.  
 41 Idem.  
 42 Idem.  
 43 Idem.  
 44 Idem.  
 45 Idem.  
 46 Idem.  
 47 Idem.  
 48 Idem.  
 49 Idem.  
 50 Junta de Oteo.  
 51 Idem.  
 52 La Sierrilla de Tobalina.  
 53 Idem.  
 54 Manzanedo.  
 55 Idem.  
 56 Idem.  
 57 Medina de Pomar.  
 58 Idem.  
 59 Idem.  
 60 Idem.  
 61 Idem.  
 62 Idem.  
 63 Idem.

D. Faustino Ruiz Bravo.  
 Pedro Albajara Sainz.  
 Tomás Gallo Saravia.  
 Emeterio Cuadros.  
 Eustaquio Fernandez Villarán.  
 Angel Peña Mazon.  
 Eugenio Villarias Fernandez.  
 Cipriano Mata Bocanegra.  
 Raimundo Martinez.  
 Eleuterio Linares Incinillas.  
 José Peña Martinez.  
 Joaquín Fernandez Villarán.  
 Constantino Rozas Villamor.  
 Facundo Mardones Otero.  
 Francisco Fernandez Huidobro.  
 Ecequiel Alonso Moral.  
 Bernabé Alonso Moral.  
 Simon Vadillos Terrones.  
 Bonifacio Gonzalez Martinez.  
 Lucas Montoya Pinedo.  
 Felix Alvarez Garcia.  
 Julian Ortiz Ortiz.  
 José Garcia Zamora.  
 Gregorio Rebolleda Rodriguez.  
 José Garcia Fernandez.  
 Pedro Barona Gonzalez.  
 Domingo Condado Fernandez.  
 José Escalante Lopez.  
 Claudio Garcia Zorrilla.  
 Pantaleon Martinez Gonzalez.  
 Bernabé Martinez Rojo.  
 Genaro Montiel Oñate.  
 Modesto Peña Martinez.  
 Abelardo Ramila Sainz.  
 Donato Rueda Sainz.  
 Antonio Ruiz Lopez.  
 Antonio Ruiz Salazar.  
 Juan Manuel Fernandez Villa.  
 Ramon Gomez Garcia.  
 Gregorio Lopez Rueda.  
 Juan Martinez Fernandez.  
 Valeriano Martinez Gomez.  
 Urbano Revuelta Mazon.  
 Manuel Ruiz Olegario.  
 Juan Sainz Masa Fernandez.  
 Segundo Velasco Gomez.  
 Eusebio Velasco Gomez.  
 Francisco Fernandez Fernandez.  
 Inocencio Fernandez Madrazo.  
 Hilario Molinero Gutierrez.  
 Felipe Molinero Pinedo.  
 Manuel Cantera Ochoa.  
 Esteban Mendicote Fernandez.  
 José Ruiz Ruiz.  
 Esteban Ruiz Zorrilla.  
 Pedro Martinez Lopez.  
 Antonio Ruiz Huidobro.  
 Agustin Martinez Solar.  
 Bonifacio Martinez Solar.  
 Clemente Arnaiz Ezquerro.  
 Juan Roman Rosales.  
 José Salazar Ortiz.  
 Cecilio Federico Gonzalez Sanz.

64 Medina de Pomar.  
 65 Idem.  
 66 Idem.  
 67 Idem.  
 68 Montija.  
 69 Idem.  
 70 Idem.  
 71 Idem.  
 72 Idem.  
 73 Idem.  
 74 Sotoscueva.  
 75 Idem.  
 76 Idem.  
 77 Idem.  
 78 Idem.  
 79 Idem.  
 80 Idem.  
 81 Idem.  
 82 Idem.  
 83 Idem.  
 84 Idem.  
 85 Idem.  
 86 Idem.  
 87 Idem.  
 88 Traslaloma.  
 89 Idem.  
 90 Idem.  
 91 Trespaderne.  
 92 Idem.  
 93 Idem.  
 94 Tobalina.  
 95 Idem.  
 96 Valdivielso.  
 97 Idem.  
 98 Villascusa del Butron.  
 99 Villalba de Losa.  
 100 Idem.

D. Francisco del Rio Cámara.  
 Luis Alonso Espiga.  
 Miguel Lopez Pereda.  
 Nicolás Angulo Velez Frias.  
 Nicolás Angulo Cobo.  
 Felix Varanda Pereda.  
 Mateo Cano Cano.  
 Juan Diez Martinez.  
 Victor Fernandez Rivera.  
 Esteban Marañon Marañon.  
 Eugenio Peña Peña.  
 Antolin Sainz Martinez.  
 Pedro Diaz Saravia.  
 Manuel Sainz Ruiz.  
 Manuel Gomez Gomez.  
 Modesto Peña Gomez.  
 Carlos Gomez Gutierrez.  
 Ramon Gomez Aragon.  
 Juan Rodriguez Fernandez.  
 Victor Guerra Marañon.  
 Cipriano Martinez Varanda.  
 Tiburcio Martinez Ruiz.  
 Francisco Guerra Pereda.  
 Isidro Pereda Alonso.  
 Florencio Angulo Marañon.  
 Felipe Cámara Vallejo.  
 Alejandro Cano Varanda.  
 Benito Hoyo Fuente.  
 José Ortiz Celada.  
 Gregorio Fernandez Ortiz.  
 Toribio Gomez Fernandez.  
 Pedro Paredes Garcia.  
 Benito Moral Aguirre.  
 Eustasio Real Fernandez.  
 Enrique Rodriguez Sedano.  
 Lucio Garcia Ortega.  
 Zacarias Angulo Lacalle.

Burgos 29 de Julio de 1896.—El Secretario de gobierno, Ramon A. Valdés.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

**Castrogeriz.**

D. Ulpiano Gonzalez Lucio, Juez municipal de esta villa en funciones de instruccion por hallarse el propietario ausente en comision del servicio.

Por virtud del presente hago saber: que para pago de las responsabilidades pecuniarias á que ha sido condenado Valeriano Sainz Gonzalez, vecino de Torrepadre, en la causa que se le siguió por falsedad, se anuncia público remate de los bienes inmuebles del mismo que le fueron embargados y son los siguientes:

Una tierra en Torrepadre y sitio titulado Las Siete Fuentes, de 18 celemines, tasada en 250 pesetas.

Una era de 8, en 100.

Una tierra en Santa Maria del Campo, en término de los Nuevos, de 18, en 50.

Un majuelo en el Vergal, de 300 cepas, en 30.

Otro en la Muela, de un obrero, en 25.

Una tierra en Villahoz y término de Soterraña, en 60.

Cuyas fincas radican en el pueblo de Torrepadre, Santa Maria del Campo y Villahoz; no existen títulos de ellas, y será de cuenta del rematante el proveerse de ellos así como los gastos de escrituras y en tal concepto se anuncia público remate que tendrá lugar en esta cabeza de partido y en los pueblos referidos el dia 28 de Septiembre próximo y hora de las once de la mañana, no admitiéndose postura

que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, previniendo á los licitadores que para tomar parte en la subasta han de consignar el 10 por 100 de la misma.

Dado en Castrogeriz á 24 de Agosto de 1896. = Ulpiano Gonzalez. = Por mandado de S. Sria., Lic. Pedro Sanz.

D. Ulpiano Gonzalez Lucio, Juez municipal de esta villa y como tal encargado del de instruccion por hallarse el propietario ausente en comision del servicio,

Hago saber: que en el expediente de exaccion de costas impuestas á Antonio Bartolomé Avia, vecino de Melgar de Fernamental, por consecuencia de la causa formada contra el mismo sobre robo, en cuyo expediente he acordado sacar á pública licitacion los bienes embargados y tasados al mismo, para el dia 19 de Septiembre próximo venidero á las doce de la mañana, cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Melgar de Fernamental, cuyos bienes raices son los siguientes:

Una tierra en Ateruelo, de 12 celemines, tasada en 75 pesetas.

Otra en el Picon, de 5 cuarteros, en 125.

Una viña en Zorita, de 2 obreros, en 125.

Otra en el Calvario, de 1, en 50.

Otra en el alto de Zorita, de 3, en 40.

Una casa en la calle de San Anton, señalada con el núm. 24, en 1250.

Las fincas anteriormente expre-

sadas, no se dice estén afectas á carga alguna. Y con el fin de que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en su adquisicion, se expide el presente para su insercion en el Boletin oficial de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, siendo obligacion de todo licitador consignar momentos antes del remate el 10 por 100 del tipo de subasta y presentar la cédula personal, siendo de cuenta del rematante los gastos que se ocasionen hasta el otorgamiento incluso de la escritura. Y para que conste se expide el presente.

Dado en Castrogeriz á 26 de Agosto de 1896.—Ulpiano Gonzalez.—Por mandado de su Sria., Eustasio Escribano.

#### Villarcayo.

D. Pedro Maria de Castro Fernandez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, se cita y llama á Casilda Garcia, vecina que ha sido de la ciudad de Medina de Pomar, la cual se encuentra hoy habitando en la ciudad de Vitoria, ignorándose las señas de su domicilio, para que el dia 28 de Septiembre próximo y hora de las doce de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Burgos á las sesiones de juicio oral y público que ha de tener lugar en dicho dia, en causa que ante dicha Superioridad se sigue contra Pedro y Fernando Sainz Zamora y Ruperto Zarain, vecinos de dicha ciudad de Medina, sobre atentado á la Autoridad, para declarar como testigo.

Dado en Villarcayo á 25 de Agosto de 1896.—Pedro Maria de Castro.—Por su mandado, Manuel Rasines.

#### Palencia.

D. Mariano Garcia Bajo, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conduccion á este Juzgado de las caballerias, cuyas señas son las siguientes:

Una mula de 3 años, pelo castaño muy oscuro, alzada 7 cuartas menos un dedo, rozada en el cuello y herrada de las cuatro extremidades.

Un macho, pelo castaño, como de 7 cuartas y 2 dedos de alzada, de 30 meses, herrado de las manos, y algo corrido.

Un caballo castaño claro, alzada 7 cuartas menos 2 dedos, de 4 años, herrado de las cuatro extremidades, con una hendidura en la punta de la oreja izquierda.

Caso de ser habidas, así como las personas en cuyo poder se encuen-

tren, si no justificaren la legitimidad de las mismas, serán puestas en la cárcel del partido con las seguridades convenientes, cuyas caballerias fueron robadas en la noche de 19 del corriente de un corral de ganados del pueblo de Soto de Cerrato.

Dado en Palencia á 23 de Agosto de 1896.—Mariano Garcia Bajo.—Por mandado de su Sria., Licenciado Marcial Fernandez Salomon.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.

##### Junta de los Colegios universitarios.

Hallándose vacantes dos becas en el extinguido Colegio menor de Santa Maria de los Angeles de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus instancias documentadas al Excmo. Sr. Rector-Presidente de esta Junta de Colegios, dentro del término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Avila, Burgos, Cuenca, Salamanca y Zamora.

Segun las constituciones de este Colegio, tendrán derecho preferente para el disfrute de sus becas, los naturales de los pueblos en que aquel tuvo rentas; resultando de los títulos de propiedad y cuentas anteriores á 1780, en que dejó de existir dicho Colegio, por haberse refundido con otros varios, que poseyó bienes de varias clases en los siguientes pueblos:

##### Provincia de Avila.

Sigeres.

##### Id. de Burgos.

Jaramillo de la Fuente y Masa.

##### Id. de Cuenca.

Poveda de la Ovispalia y Valdeolivas.

##### Id. de Salamanca.

Calzada de Valdunciel, Castellanos de Villiquera, Forfoleda, Mozdiel de Sanchiñigo, Orbada, Pedroso, Pereña y Salamanca.

##### Id. de Zamora.

Corrales.

Gozarán, pues, de preferencia los naturales de los pueblos antes citados y los de caulesquiera otros respecto de los cuales se acredite debidamente la misma circunstancia antes de la indicada fecha de 1780.

Habrán de reunir, además, todos los aspirantes las circunstancias siguientes: hallarse comprendidos entre la edad de 14 á 18 años; ser solteros, católicos é hijos legítimos; tener hechos los estudios de Gramática latina, y carecer de recursos para poder seguir una carrera literaria sin grave detrimento de los intereses de su casa.

Los agraciados podrán seguir cualquiera de las carreras estable-

cidas en esta Universidad literaria en la que precisamente habrán de hacer sus estudios; disfrutarán la pension de 2 pesetas diarias durante todo el año; tendrán opcion á que se les costeen los correspondientes Títulos académicos; y por último, disfrutarán asimismo otras muchas ventajas, si hicieren su carrera en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás á que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

Salamanca 21 de Agosto de 1896.—Rector-Presidente, Mamés Esperabé Lozano.—El Vocal Secretario, Salvador Cuesta.

#### ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS

Los exámenes extraordinarios de asignaturas darán principio en este Establecimiento el dia 18 del próximo mes de Septiembre, verificándose á continuacion los exámenes de los alumnos libres.

Tienen derecho á ser examinados en esta época los matriculados que quedaron suspensos en los ordinarios del mes de Junio último y los que por cualquier motivo no se presentaron á dicho acto.

La matrícula ordinaria para el curso de 1896 á 1897, quedará abierta el dia 15 de Septiembre, cerrándose definitivamente el 30 del mismo. La extraordinaria, pagando derechos dobles, durante todo el mes de Octubre.

Los alumnos que deseen ingresar en esta Escuela solicitarán la admision en instancia dirigida al Sr. Director en la primera quincena de Septiembre y sufrirán un examen de ingreso segun lo preceptúa la Real orden de 12 de Junio del corriente año.

Los documentos necesarios para ingresar en la Escuela, son los siguientes: 1.º Instancia dirigida al Sr. Director por el mismo interesado en papel de 12.ª clase; 2.º Cédula personal; 3.º Fé de bautismo debidamente legalizada si la edad del aspirante es anterior al 1.º de Enero de 1871, y certificacion de inscripcion en el Registro civil, expedida por el Juzgado correspondiente, si la fecha de su nacimiento es posterior aquella; 4.º Un atestado de buena conducta expedida por el Alcalde de su domicilio; 5.º Certificacion facultativa por la que justifique que el interesado no padece enfermedad contagiosa; 6.º Los que no lleguen á 25 años de edad presentarán la autorizacion del padre, tutor ó encargado para seguir la carrera del profesorado de primera enseñanza; y 7.º Los derechos de matrícula se satisfarán en papel de pagos al Estado.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial para que pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Burgos 28 de Agosto de 1896.—El Secretario, Pío Frias Espinosa.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

#### Reunion de Secretarios de Ayuntamiento.

Se convoca á todos los de esta provincia para que el dia 14 de Septiembre y hora de las doce de la mañana concurren á las Casas Consistoriales de esta ciudad para nombrar Presidente y Junta provincial definitiva, y al mismo tiempo tratar asuntos interesantes al mejoramiento de la clase.

Se suplica la mayor concurrencia posible y especialmente los de cabeza de partido.

Burgos 20 de Agosto de 1896.—El Presidente efectivo, Nicolás Alvarez. 3—3

#### LA CAROLINA.

Nueva fábrica de harinas por cilindros SISTEMA AUSTRO-HÚNGARO

#### PANADERIA MECÁNICA

DE JUAN SANTAMARIA,  
Morco, núm. 9, Burgos.

Pan 1.ª flor, á 33 céntimos el kilogramo, fuera de la poblacion.

No se sirven los pedidos que no lleguen á 100 kilogramos. Los encargos se harán con 24 horas de anticipacion.

#### Venta de salvados.

8

#### Sustitutos para Ultramar.

Los que reúnan las condiciones que exige la vigente ley de reemplazos y disposiciones posteriores, se preste á servir en concepto de sustitutos en el Ejército de Ultramar, pueden dirigirse á Mariano Rueda, San Juan, 49, 4.º, derecha, Burgos, quien promete darlos de presente y en un solo plazo una cantidad en relacion á su compromiso. 9—15

#### ANTIGUA PAÑERIA.

SUCESORES MARCOS MARTINEZ,  
Lain-Calvo, núm. 3, (Trascorrales),  
Burgos

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Tarazona y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes é inglesinas, de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 5

Por no poder atender su dueño, se traspasa una tienda de Ultramarinos de las mas acreditadas, Almirante Bonifaz, 7 y 9, Burgos. Dará razon Francisco G. Mayor. 4—15

En el almacén de carbones de Ramon Lozano, calle de Santander, Burgos, se vende cal hidráulica de Zumaya, teja, ladrillo, etc., etc. 6